Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de 28 de noviembre de 1990 le condenó a la pena de dos años cuatro meses de noviembre de 1990 le condeno a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de la condena y multa de 500.000 pesetas, rectificándose por auto de 9 de enero de 1991 la cuantía de la pena de multa impuesta, que lo será en la cantidad de 1.000.000 de pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992,

Vengo en indultar a doña Concepción Sáez López el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 1034/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don Francisco Egeda Ortiz. 21397

Visto el expediente de indulto de don Francisco Egeda Ortiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 26 de Barcelona, en sentencia de 21 de junio de 1990, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio por el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992,

Vengo en indultar a don Francisco Egeda Ortiz la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 1035/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don Miguel Angel Jiménez Pozo. 21398

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Jiménez Pozo, Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Jimenez Pozo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Primera, en sentencia de 27 de abril de 1988, a la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prisión menor y privación del permiso de conducir o facultad para obtenerlo por tiempo de un año, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Jiménez Pozo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la

condena.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

21399 REAL DECRETO 1036/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don Miguel Angel Levas Montova.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Levas Montoya, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 3 de Oviedo, en sentencia de 26 de octubre de 1987, a la pena de tres meses de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992, Vengo en conmutar a don Miguel Angel Levas Montoya la pena privativa de libertad impuesta por multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito en el plazo de tres años.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 1037/1992, de 31 de julio, por el que se 21400 indulta a don José Maya Pavón.

Visto el expediente de indulto de don José Maya Pavón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de 7 de noviembre de 1983 a las penas de cuatro años y tres meses de prisión menor y a la de privación de seis meses del permiso de conducir, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante todo de litempo de la conducir.

condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992, Vengo en indultar a don José Maya Pavón el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de

la condena.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 1038/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don Joaquin Juan Mora Camps. 21401

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Juan Mora Camps, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de 2 de abril de 1990, a la pena de siete meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992.

Vengo en indultar a don Joaquín Juan Mora Camps la pena privativa

de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

REAL DECRETO 1039/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don Enrique Muñoz Fernández. 21402

Visto el expediente de indulto de don Enrique Muñoz Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 1 de febrero de 1991, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con sus accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992.

Vengo en indultar a don Enrique Muñoz Fernández el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de

pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO